

	MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	CÓDIGO: SCDr005
	PROCESO GESTIÓN CONTROL DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 8
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	VIGENCIA: 2020-11-23
		PÁGINA: 1 de 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

EDICTO

El suscrito Director de Control Interno Disciplinario

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario número **014/2020**, se profirió el día 20 de mayo 2021, **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA**, que en su encabezamiento y parte resolutive dice **PRIMERO:** Abrir formalmente INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en los términos del artículo 76 del Acuerdo 006 de 2009, con el propósito de verificar si MARCO JAVIER ROMERO LÓPEZ, quien para la época de los hechos se desempeñaba como TÉCNICO ADMINISTRATIVO III de la Universidad de Cundinamarca; incurrió en conducta constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se pudo haber cometido, el perjuicio causado a la administración pública con la falta y la responsabilidad disciplinaria de los investigados. **SEGUNDO:** Ordénese como pruebas en la presente Investigación las siguientes: 1. Se incorporen al expediente los antecedentes disciplinarios del investigado. 2. Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Universidad de Cundinamarca o quien haga sus veces, se sirva CERTIFICAR las funciones ejercidas por el señor MARCO JAVIER ROMERO LÓPEZ como TÉCNICO ADMINISTRATIVO III de la Universidad de Cundinamarca y cual el salario devengado para el mes de MARZO del año 2020. 3. Oír en diligencia de declaración y bajo la gravedad del juramento al señor GABRIEL ENRIQUE QUIROZ SALINAS, quien para la época de los hechos prestaba servicios de seguridad en las instalaciones del CAD en Fusagasugá bajo disposición de la empresa de SEGURIDAD NAPOLES; con el fin de que informe al despacho todo lo que sepa o le conste frente a los hechos materia de investigación. El declarante podrá ser citado en la Calle 18B # 26-27 El Mirador de la ciudad de Fusagasugá ó al correo electrónico gabrielquiroz904@gmail.com. Como número de contacto se registra el 3214617827. 4. Oír en versión libre al funcionario MARCO JAVIER ROMERO LÓPEZ, con el fin de conocer sobre su versión de los hechos. 5. Citar nuevamente para oír en diligencia de ampliación y/o ratificación de la queja al señor EDGAR JAVIER CASTRO GUITIERREZ 6. Practicar todas aquellas pruebas pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos y determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los mismos con el fin de establecer la responsabilidad a que haya lugar incluyendo aquellas del Código de Procedimiento Penal en la medida en que sean compatibles con el procedimiento disciplinario. **TERCERO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 76 del acuerdo 006 de 2009 en armonía con el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, notificar personalmente de la presente decisión al señor MARCO JAVIER ROMERO LÓPEZ, advirtiéndole que contra la misma no precede recurso alguno, que tiene derecho a designar un abogado defensor y que deberá suministrar la dirección del domicilio en el cual recibirá las comunicaciones, o el correo electrónico o el número de fax con los mismos fines en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no fuere posible la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 41 del acuerdo 006 de 2009 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 107 del Código Único Disciplinario. **CUARTO:** Líbrese oficio a la Procuraduría General de la Nación, informando sobre la existencia de esta investigación y de esta manera se pueda dar cumplimiento a lo señalado por el inciso segundo del artículo 155 de la ley 734 de 2002. **QUINTO:** Por secretaría líbrese las comunicaciones correspondientes. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Que al señor **MARCO JAVIER ROMERO LOPEZ**, implicado dentro del proceso, le fue enviada por correo electrónico la comunicación el 20 de mayo de 2021 a su correo jromerolopez@gmail.com para ser notificado del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA** de fecha 20 de mayo de 2021, habiendo transcurrido el término de los ocho (8) días para notificarse electrónicamente sin que lo haya hecho, por lo anterior se procede:

A notificar al señor **MARCO JAVIER ROMERO LOPEZ**, para lo cual se fija el presente edicto en el portal web de la Dirección Control Interno Disciplinario de la Universidad de Cundinamarca, <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/control-disciplinario> hoy **01 de junio 2021** a las ocho (8:00) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2002.

CARLOS HUMBERTO DIAZ BALAGUERA
Director Control Interno Disciplinario

Se desfija hoy **03 de junio de 2021** a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde

CARLOS HUMBERTO DIAZ BALAGUERA
Director Control Interno Disciplinario

Transcribió: Natalia Navarrete
Revisó: Carlos Díaz Balaguera
19-46

Diagonal 9 No 4B-85 – Soacha -Cundinamarca
Teléfono (+ 57 1) 7219220 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional